



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Brigovén N° 238 - Tels.: 4452640

RESISTENCIA, 20 SEP 2024

DICTAMEN N°

270

Ref.: E6-2024-22028-Ae. L.P. N° 122/2024. Adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico para el pronóstico y seguimiento de la enfermedad transmitida por el mosquito Dengue, y destinados al uso y abastecimiento del Servicio de Análisis Clínicos, por un periodo estimado de tres (3) meses, dependiente del Ministerio de Salud (Decreto N° 1133/2024).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cuarenta y siete (47) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 24, 25 y 26, que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 5/6, obran agregados Reporte SAFyC e informe acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria por parte de la Unidad de Planificación Financiera del MSP.

A e-parte 20, obra copia de Decreto Nro. 1133/24, que autoriza el llamado a licitación pública, aprueba los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y de especiales médicas y designa a los integrantes de la Comisión de Aval Técnico y a los de la Comisión de Preadjudicación.

A e-parte 30, obra Acta de Apertura de fecha 01 de agosto de 2024.

A e-parte 33, obra Informe Técnico.

A e-parte 37, obra Cuadro comparativo de oferta.

A e-parte 38, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación donde de acuerdo con los fundamentos expuestos, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación sugiere preadjudicar: A la Oferta N° 1 del Sr. Sada Santiago Luis CUIT N° 20-28602150-7, los renglones Nros. 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos dos con cincuenta centavos (\$22.857.202,50). Oferta N° 2 de la firma Ing. Andres R. Ivern S.R.L. CUIT N° 30-64627528-4 los renglones Nros. 3 (alternativa) y 6 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos doce millones cuatrocientos setenta y dos mil ochenta (\$12.472.080). Oferta N° 3 de la firma Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5 los renglones Nros. 1 y 2 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$47.758.600). **El monto total Preadjudicado asciende a la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$83.087.882,50).**

A e-parte 43, se agrega anteproyecto de Decreto.

A e-parte 45, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; no obstante, solicita se rectifique o ratifique la redacción del Art. 3°.

A e-parte 46, obra anteproyecto de Decreto -rectificado- por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

Analizadas las actuaciones se observa que en el artículo primero del proyecto de decreto obrante a e-parte 46, se ha incurrido en errores tipográficos que se sugieren sean subsanados previo a su suscripción.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o, a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° 31
M. FEDERAL T° 88 - F° 703
E.M.I. 30.098.812